

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 31

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚMERO 40, SERIE 2016-2017, TITULADA: "PARA AUTORIZAR LA VENTA DE DIECIOCHO (18) SOLARES MUNICIPALES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO DECLARADOS ESTORBOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU DESARROLLO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES"; A LOS EFECTOS DE AÑADIR CONDICIONES RESTRICTIVAS DE VENTA Y PROCESO DE DEMOLICIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En la Ordenanza Número 40, Serie 2016-2017, se autorizó la venta de dieciocho (18) solares, previamente declarados estorbos públicos. Al momento, los solares Isla Verde A-26 y Florencio Santiago #11, no se han logrado vender, por lo que, es necesario añadir condiciones restrictivas de venta y autorizar de ser necesario la demolición según lo establecido.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.039, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, ventas o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.018, inciso (2)(v) dispone que los fines para los cuales los municipios pueden ocupar, demoler o causar perjuicios a la propiedad privada serán los siguientes; cuando sea favorable al interés público, que las estructuras abandonadas o solares abandonados, yermos o baldíos en las comunidades, que estén en estado de abandono, constituyendo o no estorbos públicos, sean objeto de expropiación por el municipio donde ubiquen, con el propósito de transferir su titularidad a personas, corporaciones con o sin fines de lucro, desarrolladores, contratistas y cualesquiera otros que tengan un legítimo interés en mantener esas propiedades en condiciones.

POR CUANTO: Una vez se autoricen las nuevas condiciones y demolición, los términos de desarrollo y construcción estarán basados en el Anuncio de Subasta publicado en un periódico general en Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la SECCIÓN 2DA, para que lea como sigue:

1. La venta de estos solares será hecha por subasta al mejor postor y se requerirá que cumplan con lo siguiente:
 - a. Someter una propuesta para el desarrollo y construcción en el solar;
 - b. La construcción debe realizarse en el término de un (1) año;
 - c. La persona no debe tener propiedad a su nombre;
 - d. Solo se subastará un solar por persona;
 - e. No podrá vender el solar por un mínimo de 5 años.
 - f. No se aceptarán planes de pago.
2. En caso de ser candidata a demolición se requerirá certificación del estado de deterioro y abandono realizada por el Director de la Oficina de Planificación, Director de Manejo de Emergencias y del Comisionado de la Policía Municipal del Municipio de Coamo.

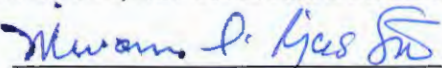
SECCIÓN 3RA: Se delega en la Junta de Subastas del Municipio de Coamo, la evaluación y adjudicación de la venta de estos solares bajo los criterios aquí establecidos.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

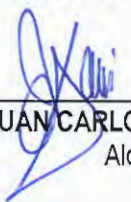
SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Directora de Finanzas, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Presidente de la Junta de Subasta y a Secretaria Municipal.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 26 DE JUNIO DE 2025.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE JUNIO DE 2025.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la su ^{11MA} **REUNIÓN** de la ^{1RA} **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 26 de junio de 2025, Intitulada:

PARA ENMENDAR SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚMERO 40, SERIE 2016-2017, TITULADA: "PARA AUTORIZAR LA VENTA DE DIECIOCHO (18) SOLARES MUNICIPALES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO DECLARADOS ESTORBOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU DESARROLLO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES"; A LOS EFECTOS DE AÑADIR CONDICIONES RESTRICTIVAS DE VENTA Y PROCESO DE DEMOLICIÓN; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Neida L. Mateo Reyes
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
11. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 27 de junio de 2025.



MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ

Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 40

SERIE 2016-2017

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE DIECIOCHO (18) SOLARES MUNICIPALES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO DECLARADOS ESTORBOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU DESARROLLO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Casco Urbano del Municipio de Coamo existen varios solares baldíos y estructuras en estado de deterioro que afecta la salud, seguridad y el desarrollo económico del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Coamo, luego de completar el trámite establecido por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para eliminar usufructos, identificó dieciocho (18) solares municipales que estaban abandonados y/o la estructura está en deterioro que constituían estorbos públicos y afectaban a la salud de la comunidad.

POR CUANTO: Una vez concluido el trámite de terminación de usufructos se solicitó a la Junta de Planificación que los evaluara, los midiera y autorizara su venta para desarrollo privado.

POR CUANTO: Los solares, cabidas, tasación por metros cuadrados y precio de tasación mínima son los que identifican a continuación:

SOLAR	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 20%
1. Pueblito #31	212.462	\$75.00	\$15,934.65	\$3,186.93
2. Baluarte #11	135.0651	\$75.00	\$10,129.88	\$2,025.97
3. Bda. Zambrana B-6	134.2865	\$75.00	\$10,071.48	\$2,014.29
4. Puerto Arturo #15	73.2490	\$75.00	\$5,493.67	\$1,098.73
5. Mercedes #44	172.6959	\$86.00	\$14,851.85	\$2,970.37
6. Isla Verde A-26	92.206	\$75.00	\$6,915.45	\$1,383.09
7. Isla Verde A-31	96.837	\$75.00	\$7,262.77	\$1,452.55
8. Varsovia #15	67.486	\$75.00	\$5,061.44	\$1,012.28
9. Varsovia #57	103.509	\$75.00	\$7,763.16	\$1,552.63
10. Pueblito #28	149.0720	\$75.00	\$11,180.40	\$2,236.08
11. Varsovia #2	165.7378	\$75.00	\$12,430.33	\$2,486.06

SOLAR	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 50%
1. H.W. Santaella #15	172.6959	\$124.00	\$21,414.29	\$10,707.14
2. Florencio Santiago #11	519.1551	\$86.00	\$64,375.23	\$32,187.61
3. Mariano Quiñones #1	75.7776	\$86.00	\$6,516.87	\$3,258.44
4. Mariano Quiñones # 16	307.3983	\$86.00	\$26,436.25	\$13,218.13
5. Ruiz Belvis #32	1076.016	\$162.00	\$174,314.59	\$87,157.29
6. Carrión Maduro #1 Sur	134.246	\$124.00	\$16,646.50	\$8,323.25
7. Santiago Iglesia #19	254.067	\$86.00	\$21,849.76	\$10,924.88

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, ventas o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Alcalde ha solicitado a la Legislatura Municipal el que apruebe la venta de los solares por los precios descritos en el CUARTO POR CUANTO, para desarrollar proyectos de uso combinado, a fin de poder repoblar el Casco Urbano que faciliten el que los vecindarios se reactiven y desarrollar la convivencia tan necesaria para nuestro Pueblo.

POR CUANTO: Una vez autorizada la venta del solar, los términos de desarrollo y construcción estarán basados en el Anuncio de Subasta publicado en un periódico general en Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la venta de los solares descritos a continuación en ésta sección por los precios mínimos que se incluyen a continuación para ser utilizados en el proyecto conocido como "Repoblación del Casco Urbano" del Municipio de Coamo.

SOLAR	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 20%
1. Pueblito #31	212.462	\$75.00	\$15,934.65	\$3,186.93
2. Baluarte #11	135.0651	\$75.00	\$10,129.88	\$2,025.97
3. Bda. Zambrana B-6	134.2865	\$75.00	\$10,071.48	\$2,014.29
4. Puerto Arturo #15	73.2490	\$75.00	\$5,493.67	\$1,098.73
5. Mercedes #44	172.6959	\$86.00	\$14,851.85	\$2,970.37
6. Isla Verde A-26	92.206	\$75.00	\$6,915.45	\$1,383.09
7. Isla Verde A-31	96.837	\$75.00	\$7,262.77	\$1,452.55
8. Varsovia #15	67.486	\$75.00	\$5,061.44	\$1,012.28
9. Varsovia #57	103.509	\$75.00	\$7,763.16	\$1,552.63
10. Pueblito 28	149.0720	\$75.00	\$11,180.40	\$2,236.08
11. Varsovia #2	165.7378	\$75.00	\$12,430.33	\$2,486.06

SOLAR	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 50%
1. H.W. Santaella #15	172.6959	\$124.00	\$21,414.29	\$10,707.14
2. Florencio Santiago #11	519.1551	\$86.00	\$64,375.23	\$32,187.61
3. Mariano Quiñones #1	75.7776	\$86.00	\$6,516.87	\$3,258.44
4. Mariano Quiñones #16	307.3983	\$86.00	\$26,436.25	\$13,218.13
5. Ruiz Belvis #32	1076.016	\$162.00	\$174,314.59	\$87,157.29
6. Carrión Maduro #1 Sur	134.246	\$124.00	\$16,646.50	\$8,323.25
7. Santiago Iglesia #19	254.067	\$86.00	\$21,849.76	\$10,924.88

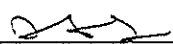
SECCIÓN 2DA: La venta de éstos solares será hecha por subasta al mejor postor, más sin embargo, se le requerirá el que sometan propuesta para el desarrollo y construcción en el solar.

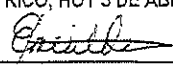
SECCIÓN 3RA: Se delega en la Junta de Subastas del Municipio de Coamo, la evaluación y adjudicación de la venta de éstos solares bajo los criterios aquí establecidos.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

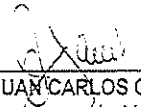
SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Directora de Finanzas, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Presidente de la Junta de Subasta y a Secretaria Municipal.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 5 DE ABRIL DE 2017.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 6 DE ABRIL DE 2017.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 40; SERIE 2016-2017**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE DIECIOCHO (18) SOLARES MUNICIPALES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO DECLARADOS ESTORBOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU DESARROLLO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

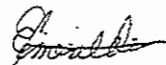
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
11. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Miguel A. Dávila Pérez
14. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
15. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

Ausente:

1. Hon. Gabriel Franco Marrero

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 6 de abril de 2017.



Emerilda Torres Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Oficina del Alcaldé

CERTIFICACION

Yo, Rosa Reyes Díaz, Secretaria Municipal **certifico:**

Que los solares municipales que se están sometiendo a la Legislatura Municipal para su consideración se encuentran en la Finca 1049, Tomo 20, Folio 129 perteneciente al Municipio de Coamo.

Para que esta información se haga constar, firmo y sello este documento, hoy, 3 de abril de 2017.

Rosa Reyes Díaz
Secretaria Municipal

SELLO OFICIAL

Apartado 1875, Coamo, PR 00769
787-825-1150 exts. 2226/2230
www.coamo.gobierno.pr

"Esta institución es un proveedor y patrón con igualdad de oportunidades"

TABLA 1 SOLARES MUNICIPALES AL 20%

SOLAR	#CATASTRO	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	COLOR	ZONA	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 20%
1. PUEBLITO #31	345-053-083-04-001	212.462	\$75.00	MARRON	7	\$15,934.65	\$3,186.93
2. BALUARTE #11	345-043-079-19-000	135.0651	\$75.00	MARRON	7	\$10,129.88	\$2,025.97
3. BDA. ZAMBRANA B-6	345-053-033-09-000	134.2865	\$75.00	MARRON	7	\$10,071.48	\$2,014.29
4. PUERTO ARTURO #15	345-023-019-17-000	73.2490	\$75.00	MARRON	7	\$5,493.67	\$1,098.73
5. MERCEDES #44	345-043-073-08-000	172.6959	\$86.00	VERDE	6	\$14,851.85	\$2,970.37
6. ISLA VERDE A-26	345-053-085-20-000	92.206	\$75.00	MARRON	7	\$6,915.45	\$1,383.09
7. ISLA VERDE A-31	345-053-086-36-000	96.837	\$75.00	MARRON	7	\$7,262.77	\$1,452.55
8. VARSOVIA #15	345-023-012-02-000	67.486	\$75.00	MARRON	7	\$5,061.44	\$1,012.28
9. VARSOVIA #57	345-023-017-08-000	103.509	\$75.00	MARRON	7	\$7,763.16	\$1,552.63
10. PUEBLITO #28	345-053-082-33-000	149.0720	\$75.00	MARRON	7	\$11,180.40	\$2,236.08
11. VARSOVIA #2	345-023-010-09-000	165.7378	\$75.00	MARRON	7	\$12,430.33	\$2,486.06

TABLA 2 SOLARES MUNICIPALES AL 50%

SOLAR	#CATASTRO	METROS CUADRADOS	VALOR POR METROS	COLOR	ZONA	CUANTIA A 100%	CUANTIA A 50%
1. H.W. SANTAELLA #15	345-043-051-43-001	172.6959	\$124.00	ANARANJADO	4	\$21,414.29	\$10,707.14
2. FLORENCIO SANTIAGO #11	345-044-55-02-000	519.1551	\$86.00	ANARANJADO	4	\$64,375.23	\$32,187.61
3. MARIANO QUIÑONES #1	345-023-022-01-000	75.7776	\$86.00	VERDE	6	\$6,516.87	\$3,258.44
4. MARIANO QUIÑONES #16	345-033-014-26-000	307.3983	\$86.00	VERDE	6	\$26,436.25	\$13,218.13
5. RUIZ BELVIS #32	345-034-041-27-000	1076.016	\$162.00	AZUL	3	\$174,314.59	\$87,157.29
6. CARRIÓN MADURO #1 SUR	345-043-052-22-000	134.246	\$124.00	ANARANJADO	4	\$16,646.50	\$8,323.25
7. SANTIAGO IGLESIA #19	345-023-015-18-000	254.067	\$86.00	VERDE	6	\$21,849.76	\$10,924.88

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE 2016-2017

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES, ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 47, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 dispone que los municipios podrán disponer mediante ordenanza aprobada de acuerdo con el Artículo 9.006 de la misma Ley, las normas que regirán la venta de solares edificadas a los usufructuarios de los mismos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Municipal, desea establecer el tipo a que deberán venderse los solares municipales ocupados por los usufructuarios.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitió una directriz efectiva el 21 de diciembre de 2016, en la cual fija los valores de los solares propiedad del Municipio de Coamo, representado estos valores en los mapas de tasación.

POR CUANTO: Es conveniente dentro del sistema moderno de compra-venta y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios, poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino, pueden adquirir dichos solares.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Número 47, Serie 2012-2013, autorizando la venta de solares municipales, basados en criterios que necesitan ser modificados para actualizarlos con la realidad del mercado de valores en Coamo.

POR CUANTO: Es necesario atemperar la venta de solares municipales con la nueva Ley de los Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Que para los efectos de esta ordenanza, los solares municipales del Municipio de Coamo quedan agrupados por zonas con sus respectivos colores, según mapa de tasación preparado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales del cual es custodio la Secretaría Municipal, y que valoran cada zona como se expresa a continuación:

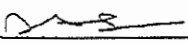
COLOR	ZONA	VALOR POR M/C ANTERIOR	VALOR POR M/C ACTUALIZADO
Amarillo	1	\$200.00	\$200.00
Rojo	2	\$173.00	\$173.00
Azul	3	\$162.00	\$162.00
Anaranjado	4	\$124.00	\$124.00
Violeta	5	\$111.00	\$111.00
Verde	6	\$86.00	\$86.00
Marrón	7	\$75.00	\$75.00

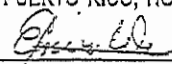
SECCIÓN 2DA: Cuando se trate de solares edificadas dedicados a vivienda, el precio de venta será el veinte por ciento (20%) del valor básico de la zona establecido en la Sección 1ra, todo esto conforme a lo establecido en el Artículo 9.006 (a) (1) de la Ley de los Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico antes señalada.

SECCIÓN 3RA: Cuando se trate de solares edificadas dedicados a la explotación de una industria o negocio, o a otras actividades con fines pecuniarios, el precio de venta será igual al 100% del valor que los mismos determine el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales representado en la Sección 1ra de esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.006 Inciso (A) (2) de la citada Ley.

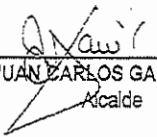
- SECCIÓN 4TA: Cuando el solar a venderse se encuentre en posesión de particulares, a favor del usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino, el precio de venta del mismo será según su uso de acuerdo, con lo dispuesto en las Secciones 2da y 3ra de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Alcalde de este Municipio que, mediante escritura pública previa aprobación de la Junta de Planificación, venda de contado dichos solares a aquellas personas que sean usufructuarios, arrendatarios, ocupantes o inquilinos, poseedores de hecho de las escrituras allí enclavadas; disponiéndose que el comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura y de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza no se entenderán en el sentido de eximir el pago de canon de arrendamiento ya impuesto o que en el futuro pueda imponer por ordenanza esta Legislatura Municipal a los usufructuarios u ocupantes de solares municipales, hasta tanto el ocupante del solar no haya pagado la totalidad del precio de venta.
- SECCIÓN 7MA: Copia de esta ordenanza serán enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Auditor, Secretario Municipal, Finanzas Municipal, al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales, Oficina del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Registro de la Propiedad de Barranquitas y otras agencias concernidas.
- SECCIÓN 8VA: Esta ordenanza deroga la Ordenanza Número 47, Serie 2012-2013, en todas sus partes y/o cualquier otra Ordenanza o Resolución que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan aprobada sea firmada en todas sus partes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 11 DE ENERO DE 2017.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 17 DE ENERO DE 2017.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

Invierte en ti



21 de diciembre 2016

Hon. Juan C. García Padilla
Alcalde
Municipio de Coamo
Apartado 1875
Coamo, PR 00769

Honorable Alcalde:

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales terminó el estudio de valoración que le servirá de base a la Legislatura Municipal de Coamo para disponer de los solares cedidos en usufructo por el Municipio en cada zona urbanizada, según las disposiciones de la Ley Número 81, aprobada el 30 de agosto de 1991.

Dicho estudio ha sido realizado conforme a las normas y procedimiento requeridos por la Junta de Evaluadores de Puerto Rico y de acuerdo a las Reglas Uniformes establecidas por la Práctica Profesional de la Tasación (USPAP).

Adjunta los mapas de tasación en los cuales se demarcan y colorean las zonas donde ubican los solares municipales y se indica el valor en el mercado, por metro cuadrado, estimado para cada zona.

Deseamos aclarar que los valores de las zonas representan el valor promedio en el mercado al 100% al mes de mayo de 2016. Estos valores tendrán una vigencia de tres (3) años a partir del mes y año antes indicado. Este es el valor promedio o que podrían venderse los solares en un mercado abierto evidenciado por un número razonable de compradores bajo una posesión de la propiedad en pleno dominio.

Sin embargo, la relación del Municipio y el usufructuario crea dos partes con interés en el solar: el Municipio con derecho de la nuda propiedad y el usufructuario con una serie de derechos sobre la misma. El precio de venta, pues, tiene que considerar el valor del derecho usufructuario y reflejar el efecto de que el mercado se limita a estos compradores que pueden explotar los solares económicamente, sin necesidad de entrar en la transacción de compraventa.

PO Box 195387 San Juan, PR 00919-5387 • Tel. (787) 625-2746 • Fax (787) 625-4070

Luego del estudio y análisis sobre las ventas y/o transacciones de solares municipales en usufructo, concluimos que el derecho sobre la nuda propiedad correspondiente al municipio es un 20% del valor en el mercado de dichos solares y el derecho del usufructuario es un 80%. Por lo tanto, le sugerimos las siguientes guías en la fijación del precio de venta.

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Zonas Residenciales | 20% del valor básico de la zona.
(Precio de venta) |
| 2. Zonas Comerciales | 20% del valor básico de la zona, si
el uso es residencial y es ocupado
por el usufructuario. (Precio de venta) |
| 3. Zonas Comerciales | 100% del valor básico de la zona
(Precio de venta) |
| 4. Zonas Vacantes | 100% del valor básico de la zona.
(Precio de venta) |

Confío en que las guías sugeridas merezcan la aprobación de la Legislatura Municipal.

Cordialmente,



Rubén Ocasio Vázquez, EPA
Supervisor
Unidad de Bienes Raíces



Luis G. Feñus Rodríguez
Subdirector Ejecutiva
Servicios Operacionales



GOBIERNO MUNICIPAL DE
COAMO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Apartado 1875 Coamo, PR 00769
AVISO AL PÚBLICO

El Gobierno Municipal de Coamo anuncia su intención de revocar los derechos de usufructo concedido sobre parcelas de propiedad municipal localizadas en las direcciones que se mencionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Asociados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se cita a las personas que tienen derecho a dichos usufructos o sus herederos o compañeros a una vista a celebrarse el día 17 de enero de 2014, a las 10:00 AM, en el Salón de Conferencias de la Casa Alcaldía de Coamo, ubicada en la Calle Mario Berrón #5 de Coamo, Puerto Rico. La Citación se hace vía edicto por estar los solicitados ausentes y desconocidos el paradero de los usufructuarios de las propiedades antes descritas.

1	Calle Barbora #72	19	Calle Pedro Pablo Colón A-24
2	Bda. Zambora A-25	20	Calle Bda. Temi #20
3	Bda. Isla Verde B-5	21	Calle Presbitero #31
4	Calle Isla Verde A-6	22	Calle Rodríguez Hidalgo #45
5	Calle Isla Verde A-14	23	Calle Rodríguez Hidalgo #77
6	Calle Isla Verde A-33	24	Calle Ruiz Belvis #10
7	Calle Juan Colón López #47	25	Calle Ruiz Belvis #12 Norte
8	Calle Mariano Quiñones #16	26	Calle Ruiz Belvis #19
9	Calle Mariano Quiñones #1	27	Calle Ruiz Belvis #52
10	Calle Mariano Quiñones #12	28	Calle Santiago Iglesias #46
11	Calle Las Mercedes #4	29	Calle Segundo Berrón #7
12	Calle Las Mercedes #20	30	Calle Segundo Berrón A-10
13	Calle Las Mercedes #25	31	Calle Segundo Berrón #73
14	Calle Las Mercedes #31	32	Calle Vinsovia #60
15	Calle Las Mercedes #33	33	Calle Willie Rosario #84
16	Calle Las Mercedes #44	34	Calle Willie Rosario #184
17	Calle Pedro Pablo Colón #5	35	Calle Willie Rosario #42 Esg. Las Mercedes
18	Calle Pedro Pablo Colón A-23	36	Calle Santiago Iglesias #84

A partir de la fecha de publicación de este edicto y hasta la vista señalada tienen derecho de comparecer (30) días hábiles por ley.

Se le advierte a su derecho a comparecer representado de abogado y de presentar cualquier objeción o testimonio exponiendo su derecho y las causas por las cuales no debe revocarse el usufructo.

La comparecencia de los interesados en la fecha, hora y lugar aquí designados, por sí o por representante legal, será motivo para que el Municipio de Coamo proceda a la revocación del usufructo.

En los casos de los que no comparezcan, luego de oír la prueba presentada, el Alcalde resolverá de acuerdo con la Ley en base a la prueba que se produzca.

La decisión del Alcalde será final y firme si el usufructuario no acude, dentro del término de treinta (30) días de la notificación con el edicto correspondiente mediante el presente edicto.

Dada en Coamo, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2013.

Juan O. Berrón Pantoja
Alcalde



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe: JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: El pasado 17 de enero de 2014, a las 10:00 de la mañana, se celebró una Vista Pública para que los usufructuarios y/o personas que alegan tener derecho sobre los solares mencionados en el edicto público en un periódico de circulación general, comparecieran, a exponer las razones por las cuales no debería revocarse el usufructo que pudiera existir a favor de éstos. Tanto el edicto publicado como la vista celebrada se hicieron de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A la referida vista no compareció persona alguna a redamar derecho de usufructo sobre las propiedades que se mencionan a continuación:

1	Calle Barbosa #72	15	Calle Pueblito #31
2	Bda. Isla Verde B-5	16	Calle Rodríguez Hidalgo #49
3	Calle Isla Verde A-33	17	Calle Rodríguez Hidalgo #77
4	Calle Isla Verde A-6	18	Calle Ruiz Belvis #10
5	Calle Isla Verde A-14	19	Calle Ruiz Belvis #12 Norte
6	Calle Juan Colón López #47	20	Calle Ruiz Belvis #19
7	Calle Mariano Quiñones #1	21	Calle Ruiz Belvis #32
8	Calle Mariano Quiñones #16	22	Calle Santiago Iglesias #84
9	Calle Las Mercedes #4	23	Calle Segundo Bernier #7
10	Calle Las Mercedes #20	24	Calle Segundo Bernier A#10
11	Calle Las Mercedes #26	25	Calle Segundo Bernier #60
12	Calle Las Mercedes #31	26	Calle Willie Rosario #42esqu. Las Mercedes
13	Calle Las Mercedes #44	27	Calle Willie Rosario #84
14	Pedro Pablo Colón A-23		

LISTA DE SOLARES:

POR CUANTO: El Oficial Examinador designado por mí, emití un Acta informando lo acontecido en la vista, tanto en cuanto a las personas que comparecieron y mostraron evidencia de interés y/o derecho sobre los usufructos, como los solares en que nadie compareció a redamar derecho alguno.

POR CUANTO: Los solares antes mencionados se encuentran abandonados desde hace muchos años, contienen estructuras en mal estado por el abandono y las condiciones del tiempo.

PORTANTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Yo Juan Carlos García Padilla, Alcalde del Municipio de Coamo, decreto lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se revoca el usufructo que pudiera haber sido anteriormente concedido sobre los solares que se mencionan, a continuación:

1	Calle Barbosa #72	15	Calle Pueblito #31
2	Bda. Isla Verde B-5	16	Calle Rodríguez Hidalgo #49
3	Calle Isla Verde A-33	17	Calle Rodríguez Hidalgo #77
4	Calle Isla Verde A-6	18	Calle Ruiz Belvis #10
5	Calle Isla Verde A-14	19	Calle Ruiz Belvis #12 Norte
6	Calle Juan Colón López #47	20	Calle Ruiz Belvis #19
7	Calle Mariano Quiñones #1	21	Calle Ruiz Belvis #32
8	Calle Mariano Quiñones #16	22	Calle Santiago Iglesias #84
9	Calle Las Mercedes #4	23	Calle Segundo Bernier #7
10	Calle Las Mercedes #20	24	Calle Segundo Bernier A#10
11	Calle Las Mercedes #26	25	Calle Segundo Bernier #60
12	Calle Las Mercedes #31	26	Calle Willie Rosario #42esqu. Las Mercedes
13	Calle Las Mercedes #44	27	Calle Willie Rosario #84
14	Pedro Pablo Colón A-23		

SECCIÓN 2da: Se apertre a las personas que puedan alegar tener algún derecho sobre usufructo de los antes mencionados solares y que no comparecieron que de acuerdo con el citado Artículo de la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán presentar una solicitud de revisión en el Tribunal de Primera Instancia Sala Coamo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de archivo en auto de copia de esta Resolución, notificando con copia del documento radicado a el Suscritor, al Apartado 1875, Coamo, Puerto Rico 00769.

SECCIÓN 3ra: Transcurridos los (30) días de la notificación vía edicto de esta Resolución, el Municipio de Coamo entrará en control absoluto de los solares aquí mencionados y procederá a solicitar la destrucción de las estructuras, si alguna, que en estos aún endava.

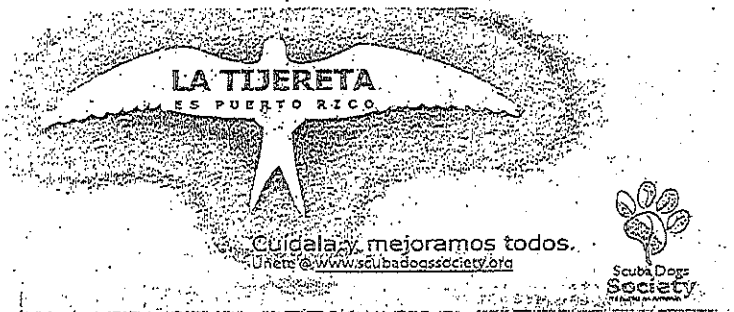
EN COAMO, PUERTO RICO, HOY 29 DE AGOSTO DE 2014.

JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

COAMO
HISTORIA - CIBER - FUTURO

Apartado 1875, Coamo, PR 00769

www.coamo.puertorico.pr
787-825-1150 ext. 2216/2230



GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Apartado 1575 Coamo, Puerto Rico 00769

AVISO AL PUBLICO

El Gobierno Municipal de Coamo anuncia su intención de revocar los derechos de usufructo concedidos sobre los solares de propiedad municipal localizados en las direcciones que se mencionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 51, del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

1. Calle Bobby Capó #92	40. Calle José I. Quintón #108
2. Calle Bobby Capó #94	41. Avenida Héroes #15
3. Calle Bobby Capó #110	42. Avenida Héroes #21-2
4. Calle Las Mercedes #54	43. Calle Julián Collazo #6
5. Calle Las Mercedes #44	44. Calle Julián Collazo #25
6. Calle Las Mercedes #67	45. Sector Vega Puente #2
7. Calle Las Mercedes #84	46. Sector Vega Puente #5
8. Baluarte #11 (Cervantes)	47. Sector Vega Puente #8
9. Baluarte #21 (Cervantes)	48. Sector Vega Puente #35
10. Calle Santiano Torres #12	49. Sector Vega Puente #39
11. Calle San Tomás #4	50. HW Santanella #9
12. Calle San Tomás #6	51. HW Santanella #15
13. Calle San Tomás #12	52. HW Santanella #25
14. Calle Vanzovia #15	53. HW Santanella #26
15. Calle Vanzovia #57	54. HW Santanella #30
16. Calle Vanzovia #70	55. Calle Juan Colón López #38
17. Calle Juan P. Rodríguez #11	56. Calle Juan Colón López #47
18. Calle Juan P. Rodríguez #18	57. Salida Santa Catalina #15
19. Calle Juan P. Rodríguez #22	58. Salida Santa Catalina #28
20. Calle Juan P. Rodríguez #17	59. Calle Mario Braschi #15
21. Calle Mariano Quinones #3	60. Calle Mario Braschi #56
22. Calle Mariano Quinones #5	61. Calle Mario Braschi #58
23. Calle Barbosa #14	62. Calle Mario Braschi #60
24. Calle Barbosa #13	63. Calle Florencio Santiago #11
25. Calle Barbosa #15	64. Calle Florencio Santiago #22
26. Calle Barbosa #20	65. Calle Florencio Santiago #24
27. Calle Barbosa #25	66. Calle Florencio Santiago #41
28. Calle Barbosa #68	67. Barriada Texas 1-27
29. Calle Santiago Iglesias #19	68. Barriada Texas 1 B-15
30. Calle Santiago Iglesias #46	69. Barriada Texas 1 B-24
31. Calle Santiago Iglesias #57	70. Calle Camión Maduro #1
32. Barriada Zambrana D-5	71. Calle Buenos Aires #60
33. Barriada Zambrana D-6	72. Calle Buenos Aires #12
34. Calle Rodríguez Hidalgo #51	73. Calle Buenos Aires #29
35. Calle Rodríguez Hidalgo #22	74. Calle Buenos Aires #45
36. Calle Rodríguez Hidalgo #94	75. Calle Wilfrido Rosendo 107 Srr.
37. Calle Rodríguez Hidalgo #105	76. Calle Grand Stand #16
38. Calle Rodríguez Hidalgo #110	77. Isla Verde A-31
39. Calle José I. Quintón #43	78. Isla Verde A-28

Se da a las personas que dicen tener derecho a dicho usufructo o sus herederos a comparecer a una vista pública el día 15 de febrero de 2005, a las 10:00 p.m. en el Salón de la Legislatura Municipal de la Casa Alcaldía de Coamo, ubicada en la Calle José I. Quintón de Coamo, Puerto Rico. La ciudad de Coamo via edicto por abandonados y desconoce el paradero de los usufructuarios de las propiedades antes descritas.

A partir de la fecha de publicación de este edicto y hasta la vista señalada tienen en común de los treinta (30) días requeridos por ley.

Se le advierte a su derecho a comparecer representación de abogado y de someter cualquier evidencia o testimonio exponiendo su derecho y las causas por las cuales no debe revocarse el usufructo.

La incomparecencia de los interesados en la fecha, hora y lugar aquí designados, por sí o por representante legal, será motivo para que el Municipio de Coamo proceda a la revocación del usufructo.

En los casos de los que sí comparezcan, luego de oír la prueba presentada, el Alcalde resolverá de acuerdo con la Ley en base a la prueba que se produzca.

La decisión del Alcalde será final y firme si el usufructuario no acude, dentro del término de treinta (30) días de la notificación ante el Tribunal correspondiente, mediante el proceso adecuado.

Dada en Coamo, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO 00786

RESOLUCION

POR CUANTO: El día 15 de febrero de 2005, a las 1:30 de la tarde, se celebró una Vista Pública para que los propietarios, y/o personas que alegaran tener derecho sobre los solares numerados en el folio público en un listado de circunscripción geográfica, manifestaran a exponer las razones por las cuales no deseaban revocar el instrumento que pudiera existir a favor de, entre. Tercero el folio público como la vista celebrada se hizo en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada por la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Al la vista, visto el comparecencia personal y/o a través de un representante autorizado de las personas que se mencionan a continuación.

LISTA DE SOLARES:

1. Avenida Heróica #15	19. Rodríguez Hidalgo #22
2. Baluarte #11 (Cervantes)	20. Rodríguez Hidalgo #23
3. Barboza #13	21. Rodríguez Hidalgo #10
4. Barboza #14	22. Saldaña Santa Catalina #28
5. Barboza #15	23. San Thomas #4
6. Barboza #16	24. San Thomas #12
7. Barboza #58	25. San Thomas #27
8. Barboza #68	26. Santiago Iglesias #57
9. Buenos Aires #45	27. Mario Bracchi #58
10. Cañón Maduro #1 (Sur)	28. Mario Bracchi #59
11. Dr. Vique #110 (Bobby Capó #110)	29. Vazquez #15
12. Florencio Santiago #11	30. Vega Puente #2
13. Florencio Santiago #41	31. Vega Puente #3
14. H.W. Santizela #30	32. Vega Puente #5
15. Isla Verde #A-28	33. Vega Puente #23
16. Isla Verde #A-31	34. Juan Collazo #23
17. Juan P. Rodríguez #7 años #11	35. Mariano Quiñones #3
18. Juan P. Rodríguez #17	36. Jose L. Quiñón #108

POR CUANTO: El Oficial Escribano designado por mí, emitió en esta intermedia la constancia en folio, tanto en el caso de las personas que comparecieron y presentaron evidencia documental y/o derecho sobre los inmuebles, como los solares en que no se presentó a redimir derecho alguno.

POR CUANTO: Los solares, áreas o fracciones se encuentran abandonados desde hace cuarenta años, conforme a las disposiciones por el abandono y las condiciones del mismo.

POR TANTO: En cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 8.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Yo Juan Carlos García Padilla, Alcalde del Municipio de Coamo, Decreto lo siguiente:

DECLARACION: Se revoca el instrumento que pudiera haber sido anteriormente otorgado sobre los solares que se mencionan a continuación:

1. Avenida Heróica #15	19. Rodríguez Hidalgo #22
2. Baluarte #11 (Cervantes)	20. Rodríguez Hidalgo #23
3. Barboza #13	21. Rodríguez Hidalgo #10
4. Barboza #14	22. Saldaña Santa Catalina #28
5. Barboza #15	23. San Thomas #4
6. Barboza #16	24. San Thomas #12
7. Barboza #58	25. San Thomas #27
8. Barboza #68	26. Santiago Iglesias #57
9. Buenos Aires #45	27. Mario Bracchi #58
10. Cañón Maduro #1 (Sur)	28. Mario Bracchi #59
11. Dr. Vique #110 (Bobby Capó #110)	29. Vazquez #15
12. Florencio Santiago #11	30. Vega Puente #2
13. Florencio Santiago #41	31. Vega Puente #3
14. H.W. Santizela #30	32. Vega Puente #5
15. Isla Verde #A-28	33. Vega Puente #23
16. Isla Verde #A-31	34. Juan Collazo #23
17. Juan P. Rodríguez #7 años #11	35. Mariano Quiñones #3
18. Juan P. Rodríguez #17	36. Jose L. Quiñón #108

DECLARACION: Se otorga a las personas que puedan alegar tener algún derecho sobre el inmueble de los solares mencionados en esta resolución, que no comparecieron a la vista, con el estado actual de la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán presentar una solicitud de revisión en el Tribunal de Primera Instancia Sala de Coamo dentro los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión en la copia de esta Resolución, cumpliendo con el pago del depósito establecido en el Estatuto del Poder Judicial, Coamo, Puerto Rico.

DECLARACION: Transcurridos los treinta días de la notificación de esta Resolución, el Ayuntamiento de Coamo estará en posición de declarar la nulidad de los solares que se mencionan y procederá a solicitar la inscripción de las escrituras, si alguna que en ellas supliere.

EN COAMO, PUERTO RICO, HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2005.

JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
 Alcalde

**RESOLUCIÓN**

POR CUANTO: El pasado 25 de septiembre de 2009, a las 9:00 de la mañana, se celebró una Vista Pública para que los usufructuarios y/o personas que alegan tener derecho sobre los solares anunciados en el edicto público en un periódico de circulación general, comparecieran a exponer las razones por las cuáles no debería revocarse el usufructo que pudiera existir a favor de éstos. Tanto el edicto publicado como la vista celebrada se hicieron de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: A la referida vista no compareció persona alguna a reclamar derecho de usufructo sobre las propiedades que se mencionan a continuación:

- | | | |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1. José I. Quintón #69 | 8. Juan Colón López #36 | 15. Calle Pueblito #32 |
| 2. Bda. Zambrana B-4 | 9. Juan Colón López #40 | 16. Grand Stand #43 |
| 3. Bda. Zambrana B-6 | 10. Vega Puente #39 Int. | 17. Santiago Iglesias #45 |
| 4. Bda. Zambrana B-30 | 11. H. W. Santaella #15 | 18. Bobby Capó #37 |
| 5. Bda. Zambrana B-32 | 12. Isla Verde #16 | Esq. Santiago Iglesias |
| 6. Bda. Texas B-3 | 13. Isla Verde #20 | 19. Calle Warsovia #29 |
| 7. Bda. Texas B-25 | 14. Calle Pueblito #28 | 20. Carrión Maduro #58 |

POR CUANTO: El Oficial Examinador designado por mí, emitió un Acta informando lo acontecido en la vista, tanto en cuanto a las personas que comparecieron y mostraron evidencia de interés y/o derecho sobre los usufructos, como los solares en que nadie compareció a reclamar derecho alguno.

POR CUANTO: Los solares antes mencionados se encuentran abandonados desde hace muchos años, contienen estructuras en estado de abandono y afectados por las condiciones del tiempo.

POR TANTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Yo Juan Carlos García Padilla, Alcalde del Municipio de Coamo, decreto lo siguiente:

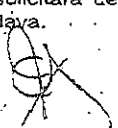
SECCIÓN 1ra: Se revoca el usufructo que pudiera haber sido anteriormente concedido sobre los solares que se mencionan a continuación:

- | | | |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1. José I. Quintón #69 | 8. Juan Colón López #36 | 15. Calle Pueblito #32 |
| 2. Bda. Zambrana B-4 | 9. Juan Colón López #40 | 16. Grand Stand #43 |
| 3. Bda. Zambrana B-6 | 10. Vega Puente #39 Int. | 17. Santiago Iglesias #45 |
| 4. Bda. Zambrana B-30 | 11. H. W. Santaella #15 | 18. Bobby Capó #37 |
| 5. Bda. Zambrana B-32 | 12. Isla Verde #16 | Esq. Santiago Iglesias |
| 6. Bda. Texas B-3 | 13. Isla Verde #20 | 19. Calle Warsovia #29 |
| 7. Bda. Texas B-25 | 14. Calle Pueblito #28 | 20. Carrión Maduro #58 |

SECCIÓN 2da: Se apertice a las personas que puedan alegar tener algún derecho sobre Usufructo de los antes mencionados solares y que no comparecieron que, de acuerdo con el citado Artículo de la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán presentar una solicitud de revisión en el Tribunal de Primera Instancia Sala Coamo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de archivo en auto de copia de esta Resolución, notificando con copia del documento radicado a el Suscribiente, al Apartado 1875, Coamo, Puerto Rico 00769.

SECCIÓN 3ra: Transcurridos los (30) días de la notificación vía edicto de esta Resolución, el Municipio de Coamo entrará en control absoluto de los solares aquí mencionados y procederá a solicitar destrucción de las estructuras, si alguna, que en estos aún enclava.

En Coamo, Puerto Rico, hoy 7 de noviembre de 2009


Juan Carlos García Padilla
Alcalde



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE COAMO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Apartado 1875
Coamo, PR 00769

AVISO AL PÚBLICO

El Gobierno Municipal de Coamo anuncia su intención de revocar los derechos de usufructo concedido sobre los solares de propiedad municipal localizados en las direcciones que se mencionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.0007 de la Ley Número 81, al 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

1. Calle José E. Quinón #68	15. Calle E. W. Santalla #75
2. Calle Las Mercedes #32	16. Calle H. W. Santalla #24
3. Calle Las Mercedes #34	17. Bda. Isla Verde #16
4. Calle Las Mercedes #40	18. Bda. Isla Verde #26
5. Calle San Tomás #2 Esq. Willie Rosario	19. Calle Puelito #28
6. Bda. Zambiana #37	20. Calle Puelito #30
7. Bda. Zambiana #36	21. Calle Puelito #32
8. Bda. Zambiana #30	22. Calle Ruiz Belvis #4 Norte
9. Bda. Zambiana #32	23. Grand Sand #41
10. Bda. Jeros #23	24. Grand Sand #43
11. Bda. Jeros #25	25. Calle Santiago Iglesias #65
12. Calle Juan Colón López #36	26. Calle Bobby-Cabo #37 Esq. Santiago Iglesias
13. Calle Juan Colón López #40	27. Calle Versova #25
14. Vega Puente #63 Int. 2	28. Calle Carmón Maduro #58

Se cita a las personas que dicen tener derecho a dichos usufructos o sus herederos a comparecer a una vista a celebrarse el día 25 de septiembre de 2009, a las 9:00 a.m. en el Salón de Conferencias de la Casa del Alcalde de Coamo, ubicada en la Calle Mario Bascón #3 de Coamo, Puerto Rico. La Oposición se hace vía edicto por abandonados y desconoce el paradero de los usufructuarios de las propiedades antes mencionadas.

A partir de la fecha de publicación de este edicto y hasta la vista señalada, tienen en exceso de los treinta (30) días requeridos por ley.

Se le advierte a su derecho a comparecer representado por abogado y de someter cualquier evidencia o testimonio exponiendo su derecho y las causas por las cuales no debe revocarse el usufructo.

La incomparecencia de los interesados en la fecha, hora y lugar aquí designado, por sí o por representante legal, será motivo para que el Municipio de Coamo proceda a la renovación del usufructo.

En los casos de los que si comparezcan, luego de oír la prueba presentada, el alcalde resolverá de acuerdo con la ley en base a la prueba que se produzca.

La decisión del Alcalde será final y firme si el usufructuario no acude dentro del término de treinta (30) días de la notificación ante el Tribunal correspondiente mediante el recurso adecuado.

Dada en Coamo, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2009.

Hon. Juan Carlos García Padilla
Alcalde



BIENIO MUNICIPAL DE COAMO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Apartado 1875, Coamo, Puerto Rico 00769

EDICTO AL PUEBLO

El Gobierno Municipal de Coamo anuncia su intención de revocar los derechos de usufructo concedidos sobre los solares de propiedad municipal localizados en las direcciones que se mencionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

1	Baluarte #2	25	Puerto Arturo #9
2	Buenos Aires #38	26	Puerto Arturo #11
3	Bda. Zambrana B-1	27	Puerto Arturo #15
4	Bda. Zambrana B-6	28	Puerto Arturo #23
5	Bda. Zambrana B-8	29	Rodríguez Hidalgo #15
6	Carrón Maduro #37 Norte	30	Rodríguez Hidalgo #94
7	Florencio Santiago #43	31	Rodríguez Hidalgo #54
8	Florencio Santiago #45	32	Ruiz Belvis #23 Norte
9	Florencio Santiago #50	33	Ruiz Belvis #42 Norte
10	Florencio Santiago #40 Esq. Bobby Capo	34	Ruiz Belvis #46 Sur
11	Gran Staud #64	35	Ramón Power #33
12	H.W. Santaella #46	36	Ramón Power #34
13	H.W. Santaella #54	37	Santiago Iglesias #65
14	H.W. Santaella #15	38	Santiago Iglesias #76
15	H.W. Santaella #59	39	Santiago Torres #25
16	H.W. Santaella #61	40	San Tomas #11
17	H.W. Santaella #11	41	Segundo Bernier #25
18	José L. Quintón #6	42	Segundo Bernier #99
19	José L. Quintón #119	43	Vega Fuente #7
20	Juan Colón López #36	44	Vega Fuente #49
21	Julían Collazo #6	45	Vega Fuente #53
22	Las Mercedes #31	46	Zambrana A-32
23	Las Mercedes #36	47	Zambrana A-37
24	Mario Braschi #33	48	Varsovia #2

Se cita a las personas que dicen tener derecho a dicho usufructo o sus herederos a comparecer a una vista a celebrarse el día 20 de abril de 2007, a las 9:00 a.m. en el Salón de Conferencias de la Casa Alcaldía de Coamo, ubicada en la Calle Mario Braschi #3, de Coamo, Puerto Rico. La citación se hace vía edicto por estar los solares/estructuras abandonados y desconocerse el paradero de los usufructuarios de las propiedades antes descritas.

A partir de la fecha de publicación de este Edicto y hasta la Vista señalada tienen en exceso de los treinta (30) días requeridos por ley.

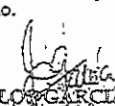
Se le advierte a su derecho a comparecer representado de abogado y de someter cualquier evidencia o testimonio exponiendo su derecho y las causas por las cuales no deba revocarse el usufructo.

La incomparecencia de los interesados en la fecha, hora y lugar aquí designados, por sí o por representante legal, será motivo para que el Municipio de Coamo proceda a la revocación del usufructo.

En los casos de los que sí comparezcan, luego de oír la prueba presentada, el Alcalde resolverá de acuerdo con la Ley a base de la prueba que se produzca.

La decisión del Alcalde será final y firme si el usufructuario no acude, dentro del término de treinta (30) días de la notificación ante el Tribunal correspondiente, mediante el recurso adecuado.

Dada en Coamo, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 2007.


JUAN CARLOS GARCÍA PADELLA
ALCALDE

PRIMERA FASE
OPORTUNIDAD
DE SER
RONDERO
DE LUCES
ÁREA DE CAYEY

FAVOR DE COMUNICARSE:
 Sr. Francisco Acevedo 787-717-5921
 Sr. Gilberto Madera 787-478-1776

HORA

HORA

PATRONO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
COAMO
 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
RESOLUCION

POR CUANTO: El pasado 20 de abril de 2007, a las 9:30 de la mañana, se celebró una Vista Pública para que los usufructuarios y/o personas que alegan tener derecho sobre los solares anunciados en el edicto publicado en un periódico de circulación general, compareciera a exponer las razones por las cuales no debería revocarse el usufructo que pudiera existir a favor de estos. Tanto el edicto publicado como la vista celebrada se hicieron de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: A la referida vista no compareció persona alguna a reclamar derecho de usufructo sobre las propiedades que se mencionan a continuación:

LISTA DE SOLARES:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 1. Buenos Aires #38 Esg. Las Mercedes | 15. Rodríguez Hidalgo #94 |
| 2. Bda. Zembrano A-32 | 16. Rodríguez Hidalgo #15 |
| 3. Florencio Santiago #50 | 17. Rodríguez Hidalgo #54 |
| 4. Grand Stand #64 | 18. Ramón Power #34 |
| 5. H.W. Santalla #54 | 19. Ramón Power #33 |
| 6. H.W. Santalla #46 | 20. Ruiz Belvis #46 Sur |
| 7. Las Mercedes #36 | 21. Ruiz Belvis #23 Norte |
| 8. Juan Colón López #36 | 22. Santiago Iglesias #76 |
| 9. José L. Quintán #119 | 23. Santiago Torres #25 |
| 10. Mario Braschi #33 | 24. Santiago Torres #65 |
| 11. Puerto Arturo #23 | 25. Segundo Bernier #25 |
| 12. Puerto Arturo #15 | 26. Santiago Iglesias #65 |
| 13. Puerto Arturo #9 | 27. Vega Puente #53 |
| 14. Rodríguez Hidalgo #24 | 28. Vega Puente #49 |

POR CUANTO: El Oficial Examinador designado por mí, emitió un Acta informando lo acontecido en la vista, tanto en cuanto a las personas que comparecieron y mostraron evidencia de interés y/o derecho sobre los usufructos, como los solares en que nadie compareció a reclamar derecho alguno.

POR CUANTO: Los solares antes mencionados se encuentran abandonados desde hace muchos años, contienen estructuras abandonadas y en mal estado por las condiciones del tiempo.

POR TANTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Yo, Juan Carlos García Padilla, Alcalde del Municipio de Coamo, decreto lo siguiente:

SECCION 1ra: Se revoca el usufructo que pudiera haber sido anteriormente concedido sobre los solares que se mencionan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 1. Buenos Aires #38 Esg. Las Mercedes | 15. Rodríguez Hidalgo #94 |
| 2. Bda. Zembrano A-32 | 16. Rodríguez Hidalgo #15 |
| 3. Florencio Santiago #50 | 17. Rodríguez Hidalgo #54 |
| 4. Grand Stand #64 | 18. Ramón Power #34 |
| 5. H.W. Santalla #54 | 19. Ramón Power #33 |
| 6. H.W. Santalla #46 | 20. Ruiz Belvis #46 Sur |
| 7. Las Mercedes #36 | 21. Ruiz Belvis #23 Norte |
| 8. Juan Colón López #36 | 22. Santiago Iglesias #76 |
| 9. José L. Quintán #119 | 23. Santiago Torres #25 |
| 10. Mario Braschi #33 | 24. Santiago Torres #65 |
| 11. Puerto Arturo #23 | 25. Segundo Bernier #25 |
| 12. Puerto Arturo #15 | 26. Santiago Iglesias #65 |
| 13. Puerto Arturo #9 | 27. Vega Puente #53 |
| 14. Rodríguez Hidalgo #24 | 28. Vega Puente #49 |

SECCION 2da: Se percibe a las personas que puedan alegar tener algún derecho sobre usufructo de los solares antes mencionados y que no comparecieron, que de acuerdo con el citado Artículo de la Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán presentar una solicitud de revisión en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Coamo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de archivo en otro de copia de esta Resolución, notificando con copia del documento radicado a el Suscriptor, al Aparado 1875, Coamo, Puerto Rico 00769.

SECCION 3ra: Transcurridos los (30) días de la notificación vía edicto de esta Resolución, el Municipio de Coamo entrará en control absoluto de los solares aquí mencionados y procederá a solicitar la destrucción de las estructuras, si alguna, que en estos nun enclava.

EN COAMO, PUERTO RICO, HOY 6 DE OCTUBRE DE 2007.

JUAN CARLOS GARCIA PADILLA
 ALCALDE